

Radicado: 05001-31-10-002-2021-00186-00
Proceso: Disminución de cuota alimentaria
Demandante: Alvaro Luis Ochoa Solana
Demandada: Maritza Liliana Delgado Jaimes
NNA: Juan Camilo y Daniela Ochoa Delgado



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintiuno.

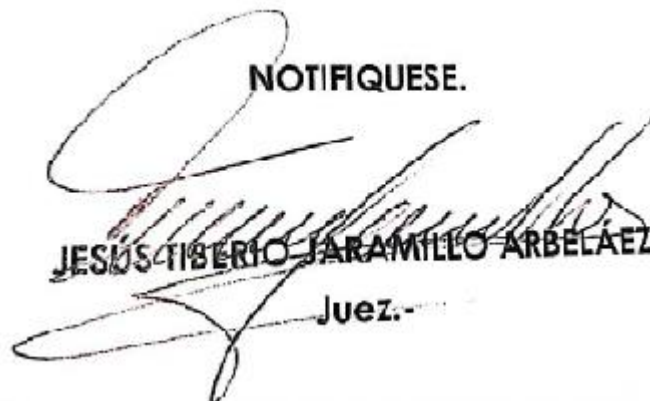
Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se allegarán REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO de los menores de edad JUAN CAMILO y DANIELA OCHOA DELGADO.
2. Se acreditará que se ha enviado copia de la demanda y sus anexos a la demandada, a través del canal digital suministrado (Decreto 806 de 2020, artículo 6º, inciso cuarto).
3. Se deberá informar bajo juramento que la dirección electrónica anotada, con respecto a la demandada, corresponde al utilizado por ella y se indicará la forma la forma como se obtuvo (Decreto 806 de 2020, artículo 8º, inciso segundo).

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al doctor GUILLERMO DE JESUS ORREGO PALACIOS, para representar al demandante.

El escrito de subsanación de requisitos deberá enviarse al correo j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-